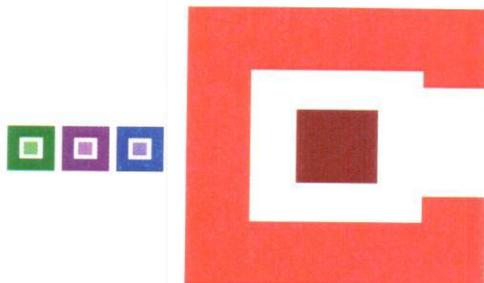




SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**GRUPO RELLCA S.A.  
DE C.V. - ITSOEH**



Fecha de Firma

3 de Marzo de 2015

Vigencia

3 de Marzo de 2017  
VIGENTE

## Objeto

Conjuntar esfuerzos y recursos, para llevar a cabo actividades de colaboración para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, así como contribuir a elevar la productividad y competitividad.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m



[www.itsoeh.edu.mx](http://www.itsoeh.edu.mx)  
[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, Y POR OTRA PARTE GRUPO RELLCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ ISABEL CECILIO DEL RELLO TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “RELLCA” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN; Y POR LA OTRA PARTE GRUPO RELLCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ ISABEL CECILIO DEL RELLO TORRES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “RELLCA” RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”.

### OBJETO

CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA Y ARQUITECTURA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

DECLARA “EL ITSOEH”:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo y que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- II. Que para cumplir con su objeto “EL ITSOEH” deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.
- III. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.

- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala – Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

**DECLARA “RELLCA”:**

- I. Es una persona moral, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas como sociedad anónima de capital variable, según escritura pública número nueve mil setecientos diez de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, otorgada ante la fe pública del Licenciado Conrado Roberto Pascoe Parga, titular de la notaría pública número uno con ejercicio en el Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, documento que quedo debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, bajo el número ocho, del tomo I primero, del libro I, primero, de la sección de comercio, con fecha cuatro de abril de dos mil tres.
- II. Su Representante el Sr. José Isabel Cecilio Del Rello Torres en su carácter de administrador único, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, y que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas en forma alguna.
- III. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en calle Benito Juárez No. 42, Lote 15, Fracc. La Herradura, Centro, 42730 Progreso de Obregón, Hidalgo.

**DECLARAN “LAS PARTES”:**

- I. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor el desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación científica y tecnológica y de conformidad con las políticas existentes en el ámbito federal y estatal, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
- II. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio es que **“LAS PARTES”** conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo actividades de colaboración para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación de **“EL ITSOEH”**, así como contribuir a elevar la productividad y competitividad de **“RELLCA”**.

**SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES.** **“LAS PARTES”** manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones: residencias profesionales, proyectos conjuntos de docencia e investigación, visitas académicas de profesores y alumnos, asistencias técnicas, intercambio de experiencias en áreas de interés común.

**“LAS PARTES”** pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

**“LAS PARTES”** de este convenio pueden participar y desarrollar talleres, cursos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

**“LAS PARTES”** convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación que les aplique.

**“LAS PARTES”** de este convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías e impulsarán las nuevas oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

**TERCERA.- DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS.** **“LAS PARTES”**, convienen que para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

**QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“RELLCA”** y **“EL ITSOEH”** determinarán en los anexos técnicos, para la ejecución de proyectos específicos que suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos, regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

**SIXTA .- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.** “LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

**SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** El personal que designe cada una de “LAS PARTES” para realización de los proyectos específicos de investigación, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo en ningún caso se considera a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto.

**OCTAVA.- DE LAS PUBLICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración, se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

**NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo. Asimismo, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causas de terminación anticipada de este Convenio sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.
- b) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a lo establecido en el presente documento.
- c) En caso de no presentarse alguna de las acciones señaladas en el presente instrumento en un plazo de dos años se dará por terminado.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será de dos años, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de

Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

**POR "RELLCA"**

**SR. JOSÉ ISABEL CECILIO DEL RELLO TORRES**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
GRUPO RELLCA S.A. DE C.V.

**POR "EL ITSOEH"**

**MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGÚIN**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL  
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

**TESTIGOS DE HONOR**

**POR "RELLCA"**

**LIC. ABRAHAM ESCAMILLA SANDOVAL**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**POR "EL ITSOEH"**

**ING. JOSÉ CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ**  
DIRECTOR ACADÉMICO